DIRECCION ADMINISTRATIVA APOYO LOGISTICO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS, Y JUEGOS REQUERIDOS PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE OPERACIÓN Y RECREACIÓN DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

ENTIDAD	**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**
FECHA	**JULIO 2024**

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, se adelantan los estudios previos con el fin de celebrar un contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ELECTRONICOS Y SISTEMA DE SONIDO, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA", bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según los establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.
En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- La descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.

  El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista.
- Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El parque "Espíritu del Manglar", será un sitio muy visitado por los niños de la ciudad de Cartagena y todo el departamento de Bolívar, por ofrecer espacios de recreación y descansos en un ambiente sano, que se presta para disfrutar de lo que nos brinda la naturaleza. Y resulta propicio para enseñar a nuestros niños que debemos cuidar y preservar el medio ambiente y todo lo que nos ofrece. En estos espacios de vida, también habrá espacio para la cultura, el deporte y la recreación, por lo que se quiere disponer de juegos infantiles, ludotecas, zonas de juegos, espacios para la lectura y el deporte, que son anhelados por la ciudadanía. Se convierte en un sitio visitado por la comunidad estudiantil, como agenda académica, por turistas como parte de la ruta, lo cual debe ser aprovechado por la administración para aplicar las políticas públicas que buscan atender a estos grupos poblacionales.

Que el propósito de ésta administración es poder brindar a todos los cartageneros y visitantes, espacios de recreación y diversión para el disfrute en familia, en ambientes propicios y adecuados, y que cuenten con toda la dotación que les brinde comodidad, seguridad y mucha satisfacción.

Que le corresponde al Distrito de Cartagena, adelantar las gestiones administrativas y financieras para adquirir bienes y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del Parque, en especial la dotación de muebles, equipos, juegos, y enseres para los distintos espacios que se pondrán a disposición de los visitantes del parque.

Que el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, ejecutará un proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS– VIGENCIA 2024", radicado en el Banco de Programas y Proyectos Distrital.

La Dirección Administrativa de apoyo logístico, en cumplimiento de sus funciones, y delegación dada mediante Decreto 0862 del 07 de junio de 2024, adelanta las gestiones necesarias para **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS, Y JUEGOS REQUERIDOS PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE OPERACIÓN Y RECREACIÓN DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, de una persona Natural ó Jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad referida anteriormente.

DIRECCION ADMINISTRATIVA APOYO LOGISTICO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS, Y JUEGOS REQUERIDOS PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE OPERACIÓN Y RECREACIÓN DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, La descripción del objeto a contratar con el cuarto nivel de Clasificación **UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
E	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(16) Electrónica de consumo	(15) Equipos audiovisuales	00	52161500
E	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(15) Computadores	(08) Computador Portátil	56211508

2.1 OBJETO: CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS, Y JUEGOS REQUERIDOS PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE OPERACIÓN Y RECREACIÓN DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas descritas a continuación.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR (VER ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA)

2.3 **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto el contratista deberá:

1 Efectuar la entrega e instalación de los bienes contratados en el Parque espíritu del manglar, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y en los tiempos exigidos por la Entidadl.
2 Deberá presentar con su oferta los catálogos y/o fotografías de los productos disponibles ofrecidos, para escoger la referencia deseada, señalando tipo de producto y características técnicas de los mismos, en español.
3 Todos los bienes deberán tener garantía mínima de 6 meses.
4 Debe disponer del personal idóneo y/o capacitado para dar la asesoría e instrucciones de uso de los bienes entregados.
5 Debe garantizar la existencia de repuestos requeridos para el mantenimiento de los bienes ofrecidos.
6 Debe disponer de todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
7 Debe asumir los gastos de transporte y/o personal requerido.
8 Atender las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato.
9 Responder por la calidad de los bienes suministrados.
10 Reponer los elementos que tengan defectos o averías. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con la normatividad vigente, Decreto reglamentario 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, se realizaron los correspondientes estudios de sector.

3.1 ANALISIS LEGAL

La selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo, se someten a las normas de la contratación pública. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2

de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que estas fueren aplicables y demás normas pertinentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección, incluyendo las del decreto reglamentario 1082 de 2015.

3.2 ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad del Distrito, se tendrán en cuenta cotizaciones. Debido a la necesidad del servicio, el cual se requiere con inmediatez y debido a que el valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad se hará mediante un Proceso de Selección de Mínima cuantía.

En este orden, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación y conocer el mercado recibió cotizaciones de personas naturales o jurídicas que ofrecen este tipo de bienes, sobre las cuales se realizó un promedio. Estas cotizaciones se encuentran anexas en el expediente del proceso y hacen parte integral del mismo.

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal solo tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales iguales o similares. En conclusión, se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

3.3 ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la ejecución a satisfacción del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, es decir del Distrito, se cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación y hacer el análisis del sector, según los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, recibió cotizaciones de personas naturales ó jurídicas, que ofrecen este tipo de bienes y/o servicio, sobre las cuales se realizó un promedio de los valores cotizados, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, requeridas por la administración.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, establece como valor estimado del contrato la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 130.000.000).** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(CDP N° 96 DE FECHA 02 de julio DE 2024),** podemos determinar que

el presupuesto oficial del presente proceso será la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($ 129.935.000).**Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024, expedida por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena, valor que se establece según la justificación que precede en el presente estudio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato *será de TRES (3) días calendario*, contados a partir de cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

7. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soporte para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

7.1 MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

7.2 **OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.**

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje

8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
b. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
c. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
d. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
e. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
f. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
a. La supervisión del contrato. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
g. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se comprometerá a cumplir con el objeto del contrato y su alcance, y con las siguientes obligaciones:

a. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
b. Suscribir Acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato
c. Cumplir a entera satisfacción con la entrega de los bienes, descritos en el objeto del contrato y su alcance, en los plazos establecidos y convenidos con la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
d. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
e. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
g. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
h. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
i. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
l. Todas aquellas obligaciones inherentes al objeto del contrato y su alcance, necesarias para la correcta ejecución del mismo.

10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c. Velar y exigir el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
f. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015.

12. ANALISIS DE RIESGOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que los siguientes son los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar:

1. **De cumplimiento**

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el estudio previo y el análisis de los riesgos de esta contratación, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía la entidad puede decidir la exigencia o no de las garantías, el Distrito, exigirá:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DISTRITO, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.1.5.4), para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. **De cumplimiento**: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
En este orden, los anteriores riesgos, identificados en el numeral 15 se asignan al Contratista y se controlan con las siguientes clausulas

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de

la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al DISTRITO respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación o omisión que le sea imputable.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOPII, se dará cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas

14. SUPERVISOR:

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá *LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, o quien ésta designe.*

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación publica. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena